DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 227 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

VISTO:

El Memorando N° 460-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 447-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 813-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 092-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-YPV, Resolución Directoral Regional N° 216-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 216-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de agosto de 2024, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato N° 018-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, que corresponde a la ejecución del servicio del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111 EMP. PE-30D (Pucará) Laramate Ocaña Molino Galluyoc Chico LD. Ica (IC-111 a Palpa), con una longitud de 91.01 km.;

Que, con Informe N° 092-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-YPV de fecha 21 de agosto de 2024, la CPC Yenifer Pomahuacre Vásquez, remite informe en la que hace observaciones a la Resolución Directoral Regional N° 216-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, sugiere que se debe corregir ya que la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento debe ser por el monto de S/. 370,519.99 (Trescientos setenta mil quinientos diecinueve con 99/100 soles), así mismo el artículo primero debe precisar el importe por el cual se liquida el servicio;

Que, con Informe N° 813-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 23 de agosto de 2024, el Sub Director de Obras solicita la corrección de la Resolución Directoral Regional N° 216-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el Artículo primero;

Que, al contratista se le otorgó el adelanto directo del 30% por el importe de 1'111,560.00 (Un millón ciento once mil quinientos sesenta con 00/100 soles), en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, el contratista cumplió con amortizar el adelanto directo hasta el monto total de 1'111,559.99 (Un millón ciento once mil quinientos cincuenta y nueve con 99/100 soles), existiendo una diferencia de 0.01 con respecto a la ejecución física producto de un error aritmético en el redondeo al segundo decimal;

Que, la Empresa de Servicios de Transporte de Carga Pesada Luz de Luna E.I.R.L cuenta con la Retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto total de S/. 370,520.00 (Trecientos setenta mil quinientos veinte mil con 00/100 soles), Y en vista que falta amortizar la suma de 0.01 producto de un error aritmético en el redondeo al segundo decimal, la Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser por el monto de S/. 370,519.99 (Trecientos setenta mil quinientos diecinueve con 99/100 soles)

Que, con Memorando N° 460-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo a la

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 227 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

Unidad de Personal para realizar la corrección de la Resolución Directoral Regional N° 216-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de agosto de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 251 y 282-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N°216-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de agosto de 2024, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N°018-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, que corresponde a la ejecución del servicio del **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-111 EMP. PE-30D (Pucará) Laramate Ocaña Molino Galluyoc Chico LD. Ica (IC-111 a Palpa), con una longitud de 91.01 km.** conforme a siguiente cuadro:

El costo final **TÉCNICA** asciende a la suma de
S/. 3'705,200.00 (Tres millones setecientos cinco mil doscientos con 00/100 soles)

El costo final del servicio **FINANCIERA** asciende a la suma de:
S/. 3'705,199.99 (Tres millones setecientos cinco mil ciento noventa y nueve con 99/100 soles) Teniendo una diferencia de 0.01 con respecto a la ejecución física producto de un error aritmético en el redondeo al segundo decimal de las amortizaciones del adelanto directo.

Devolución de la Retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento:
S/. 370,520.00 (Trecientos setenta mil quinientos veinte mil con 00/100 soles)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N°018-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, que corresponde a la ejecución del servicio del **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-111 EMP. PE-30D (Pucará) Laramate Ocaña Molino Galluyoc Chico LD. Ica (IC-111 a Palpa), con una longitud de 91.01 km,** teniendo el costo final del servicio **por la suma de S/. 3'705,199.99 (Tres millones setecientos cinco mil ciento noventa y nueve con 99/100 soles),** con una diferencia de 0.01 con respecto a la ejecución física producto de un error

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 227 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

aritmético en el redondeo al segundo decimal de las amortizaciones del adelanto directo. Asimismo, **la Devolución de la Retención de la Garantía por Fiel Cumplimiento es por el Monto de S/. 370,519.99 (Trecientos setenta mil quinientos diecinueve con 99/100 soles)**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, hacer efectiva la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 370,519.99.**

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Estrategia Vial, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL